



OFORD.: N°21999  
Antecedentes.: Su consulta ingresada con fecha 29 de abril de 2019.  
Materia.: Informa.  
SGD.: [REDACTED]  
Santiago, 19 de Julio de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : [REDACTED]

---

En atención a su presentación del Antecedentes, mediante la cual solicitó a este Servicio información relativa a la celebración y prueba del contrato de seguro, cumpla con manifestar a usted lo siguiente:

1. Respecto de su consulta que indica *"La CMF valida y autoriza el envío electrónico tanto de pólizas, como propuestas, endosos y otros?"*, se informa que las exigencias de seguridad y condiciones necesarias para el comercio e intermediación de seguros por medios electrónicos, han sido reguladas en la Norma de Carácter General (NCG) N° 171 de 2004 de este Servicio.
2. En relación con su pregunta que señala: *"Como corredora debemos entregar una póliza al cliente cuando éste ya ha recibido una de parte de la compañía a través de correo electrónico?"*, se hace presente que ello se encuentra regulado expresamente en el inciso segundo del artículo 519 del Código de Comercio, norma que establece que: *"El corredor deberá entregar la póliza al asegurado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción."*, obligación que se encuentra reiterada en el número 4) del artículo 10 del Decreto Supremo (DS) de Hacienda N° 1.055 de 2012.
3. Por último, y en relación con su pregunta que señala: *"Es imperativo que el cliente deba firmar físicamente la propuesta, póliza, plan de pago?, entendiéndose que el contrato es consensual y que el acuerdo puede ser verbal, por medio escrito o digital?"* se informa a usted que sobre el particular podrá consultar lo dispuesto por este Servicio en la antes mencionada NCG N° 171, en la Circular N° 2.148 de 2014 que imparte instrucciones sobre comercialización telefónica de seguros y en la Circular N° 1.499 del 2000 que establece normas sobre contabilización y provisiones de primas por cobrar y recuperos.

ISEG / jpu / dhz [REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



A handwritten signature in blue ink that reads 'José Antonio Gaspar'.

**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
JEFE ÁREA JURÍDICA  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)

Folio: [REDACTED]